JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2020 00409

De acuerdo a lo establecido en los incisos tercero y cuarto del artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para se subsane dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo, en lo siguiente:

1. Indíquese el domicilio de las partes.

2. Señálese la dirección electrónica que la parte demandante y su representante legal tengan para recibir notificaciones personales.

Del escrito de subsanación alléguese copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

La anterior providencia se notificó en estado No. 53 Hoy 07 JUL 2020

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria